

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 4 de Diciembre.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3470

Contadores de alcohol sistema Siemens.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 330, correspondiente al día de ayer, se inserta la Real orden del 19, que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro directivo á consecuencia de una instancia suscrita por los Directores en España de la casa Siemens Schuckert, de Charlottemburgo, en solicitud de que se aprueben los contadores de alcohol sistema Siemens, en la forma que los construyen en la actualidad, sin exigir que se hallen provistos en su cierre de una solapa interior, según prescribe el art. 41 del reglamento de 7 de Septiembre último.

Resultando que los solicitantes fundan la petición en la urgencia con que deben servir los pedidos de aparatos y en las dificultades y dilaciones que ocasionaría el modificar la construcción:

Resultando que pedido un contador para su examen, aparece del acta y dictamen suscrito por los Ingenieros industriales adscritos á ese Centro, que aquél carece en el cierre de sus tapas de la solapa interior á que se refiere el texto legal antes citado, estando sustituida esta pieza por una envolvente de cinc á modo de fanal, que encaja por su base en una plataforma de hierro con rebordes, y lleva en su parte superior un orificio por el que atraviesa una espiga aterrajada fija á la caja interna del contador, á la cual se adapta una tuerca que puede precintarse con la espiga, á cuyo efecto ambas piezas están provistas de los

taladros correspondientes, y que para cubrir esta tuerca lleva un sombrerete de cinc, con dos orificios en su base horizontal, atravesados por dos espigas fijas al fanal, las cuales están taladradas para poder efectuar su precinto:

Resultando que pedida por ese Centro á la casa constructora la factura del modelo que ha facilitado para el pago de su importe, manifiesta aquélla el deseo de que la Administración lo acepte gratuitamente:

Considerando que la cubierta de cinc que recubre el contador, una vez precintada, es absolutamente eficaz para el fin que se propone el art. 41 del reglamento, que es el de impedir que se perturbe la marcha normal del aparato, y, por tanto, debe admitirse, porque de este modo se facilitará la instalación de los contadores en las fábricas que deben proveerse de ellos:

Considerando que por Real orden de 4 de Octubre último se concedió para tal efecto un plazo que terminará en 1.º de Diciembre próximo, plazo que es justo prorrogar, porque, en vista de las dificultades surgidas, es imposible que los fabricantes puedan cumplir el precepto legal en el breve tiempo que resta hasta la fecha fijada; y

Considerando que, dados los términos en que la casa Siemens ofrece gratuitamente el contador que ha facilitado á ese Centro, no puede rechazarse el ofrecimiento sin que la negativa constituya una desatención para los donantes;

El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la cubierta de cinc que para los contadores de alcohol sistema Siemens proponen los solicitantes á los efectos del art. 41 del reglamento de la Renta, y en sustitución de la solapa exterior que éste exige á dichos aparatos.

2.º Que se amplíe hasta el 1.º de Marzo próximo el plazo concedido por la Real orden de 4 de Octubre á los fabricantes para la adquisición de los mismos.

3.º Que se den las gracias á la casa constructora por el modelo facilitado gratuitamente á ese Centro; y

4.º Que se publique esta resolución en la *Gaceta* para conocimiento de los fabricantes de alcohol en general y de las Oficinas de la Renta.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 28 de Noviembre de 1904.— El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 3483

Vistos los expedientes de apremio seguidos contra los Ayuntamientos que á continuación se expresan por sus débitos de contingente provincial del año 1903 y trimestres que se citarán, en los cuales se ha llevado á efecto el embargo del 25 por 100 de sus existencias hasta completar el importe de sus descubiertos; y

Resultando que dichos expedientes se hallan sin continuar su tramitación por prestar, tanto los respectivos Alcaldes como los Depositarios, una resistencia pasiva á remitir, los primeros las certificaciones de las cantidades recaudadas mensualmente, y los segundos á ingresar las sumas que obren en su poder, por consecuencia del embargo, no obstante tenérseles prevenido;

Esta Presidencia, con fecha 14 del actual, ha acordado se reclame nuevamente de las Corporaciones que aparecen embargadas remitan, en término de quinto día, las certificaciones que se interesan, y que los Depositarios de las mismas ingresen en la Caja provincial las cantidades que obren en su poder á consecuencia del embargo, quedando en la obligación de cumplimentar indicado servicio quicenalmente, hasta que solvente su débito, previéndoles que de no efectuarlo les será impuesta la multa de diez pesetas, según previene el art. 180, letra E de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con que fueron conminados en comunicaciones anteriores, no obstante exigirles las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

PUEBLOS	CONCEPTOS	TRIMESTRES	Año.
Oastro del Río	Contingente provincial	3.º	1903
Fuente Obejuna	Idem id.	3.º	1903
Guadalcazar	Idem id.	2.º y 3.º	1903
La Rambla	Idem id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	1903
Santaella	Idem id.	1.º y 2.º	1903
Santa Eufemia	Idem id.	2.º y 3.º	1903

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a las Corporaciones deudoras.
Córdoba 26 de Noviembre de 1904.
—El Presidente, Juan Mariano Al-gaba.

Ayuntamientos

MONTEMAYOR

Núm. 3499

Don Antonio Galán Navales, Alcalde cons-titucional de esta villa.

Hace saber: que acordado por la Junta municipal de esta villa el arren-damiento del servicio del alumbrado público de esta referida, durante el año próximo de 1905, por el tipo de 10.47'50 pesetas, se señala para la su-basta en baja, que tendrá lugar en es-tas Casas Consistoriales, desde las dos a las tres de la tarde del día 10 de Diciembre entrante, estando de manifiesto en esta Secretaría, desde el de hoy, el expediente donde constan las condiciones que han de servir de base para dicho arriendo y el modelo de las proposiciones, que es el que a continuación se expresa.

Modelo de las proposiciones

Don F. de T., (sus circunstancias, que acreditará acompañando su cé-dula personal) hace proposiciones al arriendo del servicio del alumbrado público en esta villa, durante el año próximo de 1905, por la cantidad de pesetas (en letra) y aceptación de todas las condiciones que constan en el expediente respectivo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que de-seen interesarse en la subasta.

Montemayor 29 de Noviembre de 1904.—Antonio Galán.

Núm. 3499

Hace saber: que acordado por la Junta municipal de esta villa el arren-damiento del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é ins-trumentos de pesar y de medir, du-rante el año próximo de 1905, por el tipo de 1.656 pesetas, se ha señalado

para la subasta en alza, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 10 de Diciembre entrante, des-de las doce a la una, estando de ma-nifiesto en esta Secretaría, desde el día de hoy, el expediente donde constan las condiciones que han de servir de base para dicho arriendo y el modelo de las proposiciones, que es el que a continuación se expresa.

Modelo de las proposiciones

Don F. de T., (sus circunstancias, que acreditará acompañando su cé-dula personal) hace proposiciones al arrendamiento del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y de medir, en esta villa, durante el año próximo de 1905, por la cantidad de pesetas (en letra) y aceptación de todas las condiciones que constan en el expe-diente respectivo, a cuyo efecto acom-paño el resguardo de haber constitui-do en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado para el re-mate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que de-seen interesarse en la subasta.

Montemayor 29 de Noviembre de 1904.—Antonio Galán.

BUJALANCE

Núm. 3501

Don Miguel Velasco y Coca, Alcalde cons-titucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el ilustre Ayuntamiento de mi presiden-cia el arriendo en subasta pública del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en este término, en el año próximo de 1905, tendrá lugar el remate al día siguiente de transcu-rrir los veinte de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, celebrándose el acto en es-tas Casas Capitulares, y hora de las doce a las trece, por el tipo que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, debiendo los solicitantes presentar sus proposiciones en pliego cerrado, redactado con arreglo al modelo que se estampa a continua-ción, siendo desechadas las que no cubran el tipo y los pliegos en que no se acompañe el resguardo del depósi-to provisional para poder tomar par-te. En caso de que no se presentaran licitadores por cantidad que cubra el tipo expresado, se celebrará otra, me-dia hora después, con duración de otra hora, en los mismos términos que la primera, admitiéndose propo-siciones con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Bujalance a 30 de Noviembre de 1904.—Miguel Velasco.

Modelo de proposición

El que suscribe, con cédula perso-nal que presenta, enterado de las con-diciones que contiene el pliego para el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas de es-te término, en el próximo año de 1905, hace proposición al mismo por el tipo de pesetas (la cantidad escrita en letra) comprometiéndose a cumplir las condiciones en todas sus partes.

(Fecha y firma.)

MONTURQUE

Núm. 3478

Don Julián Saravia Carriel, Alcalde constitu-cional de esta villa.

Hago saber: que terminado en bo-rrador el padrón de individuos suje-tos al impuesto de cédulas persona-les en esta villa, para el año próximo de 1905, queda de manifiesto al públi-co en la Secretaría de este Ayunta-miento, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y se formulen las re-clamaciones que consideren oportu-nas.

Monturque 21 de Noviembre de 1904.—Julián Saravia.

Núm. 3479

Hago saber: que formulada la ma-trícula del subsidio industrial y de co-mercio de esta villa, para el próximo año de 1905, queda expuesta al públi-co en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cua-les podrá ser examinada por los inte-resados y aducirse por los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque 21 de Noviembre de 1904.—Julián Saravia.

MONTORO

Núm. 3477

Cumpliendo lo dispuesto en el ar-tículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por el pla-zo de diez días, contados desde la in-serción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, redacta-dos para contratar en pública subas-ta la ejecución de las obras de acera-do de la calle Losillas, de esta ciudad, dentro de cuyo periodo podrá ser exa-minado por cuantas personas lo esti-men conveniente y hacer por escri-to las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas, advirtiend-o que, transcurrido, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Montoro 29 de Noviembre de 1904.—José Molina.

DOS TORRES

Núm. 3496

Don Juan Castro Alcalde, Alcalde cons-titucional de esta villa.

Hago saber: que formando el pa-drón de cédulas personales para el próximo año de 1905, queda expues-to en la Secretaría de este Ayunta-miento, por término de ocho días, con-tados desde la inserción de este anun-cio en el BOLETIN OFICIAL, para que durante el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean convenien-tes los interesados.

Dos Torres 28 de Noviembre de 1904.—Juan Castro.

GUIJO

Núm. 3497

Don Nereo Valverde Nieto, Alcalde cons-titucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón de cé-dulas personales para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación

para que los contribuyentes compren-didos en el mismo puedan examinar-lo y hacer las reclamaciones que con-sideren justas, en el término de ocho días.

Guijo 27 de Noviembre de 1904.—Nereo Valverde.
Manuel Moreno, Secretario.

LA RAMBLA

Núm. 3448

Don Rafael del Rosal Moreno, Alcalde cons-titucional de esta ciudad.

Hago saber: que formado el pa-drón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1905, queda expuesto al públi-co en esta Secretaría, por término de ocho días, con objeto de que pueda examinarse y producir las reclamacio-nes convenientes si alguno se conside-ra perjudicado.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en La Ram-bla a 25 de Noviembre de 1904.—Ra-fael del Rosal.

Núm. 3474

Hago saber: que habiendo resulta-do desierta la convocatoria hecha a los gremios, con fecha 15 del actual, para que acudiesen a celebrar con-ciertos voluntarios, y siendo otro de los medios acordados por el Ayunta-miento y asociados el arrendamiento a venta libre de las especies compren-didas en la primera tarifa, por el total cupo y recargos autorizados, por la cantidad que arroja el estado que fi-gura al final del presente, se hace pú-blico para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar el remate, que se verificará el día que haga diez de la publicación del presente en el BOLETIN de la provincia, bajo las re-glas siguientes:

1.ª La subasta se verificará el día antes fijado, de once a doce del mis-mo, en el despacho de esta Alcaldía.

2.ª La subasta se verificará por pujas a la llana, no siendo admisibles las proposiciones que no cubran el to-tal cupo y recargos autorizados, que ascienden a la cantidad de 63.016'15 pesetas, comprendiéndose en ella el 120 por 100 de recargo municipal y el 3 por 100 de cobranza y conduc-ción de caudales sobre las cuotas del Tesoro.

3.ª Para tomar parte en la subas-ta habrá que consignar previamen-te, en la Caja municipal, el 5 por 100 del tipo para la subasta.

4.ª El rematante se sujetará en todo a las prescripciones del vigente Reglamento de consumos y a las ba-ses contenidas en el pliego de condi-ciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a dis-posición de los que deseen consul-tarlo.

5.ª No serán admitidos como lici-tadores los que no puedan serlo en subastas para el arriendo por la Ha-cienda.

6.ª El tiempo del arrendamiento será el de tres años.

Estado que se cita

ESPECIES	Derechos del Tesoro		3 por 100 de cobranza.	Recargo municipal.	Total general por todos conceptos.
	Cusco y radio. Pesetas.	Extrarradio. Pesetas.			
Carnes.....	4 000	664	120	4.800	8 920
Líquidos.....	18 648 60	2.988	559 46	19.682 60	38.890 66
Granos.....	500	1.248	15	600	1.115
Pescado.....	100	>	3	120	223
Jabón.....	200	>	6	240	446
Carbón vegetal.....	100	>	3	120	223
Carbón de cok.....	>	>	>	>	>
Conservas de frutas.....	>	>	>	>	>
Yam de hortalizas y verduras.....	>	>	>	>	>
Sal común.....	3.098	>	92 94	3.717 60	6.908 54
Alcoholes.....	3.098 50	>	92 95	3.098 50	6.289 95
TOTALES.....	29.745 10	>	892 35	32.378 70	63.016 15

La Rambla 26 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Rafael del Rosal.

del alumbrado público que hoy costea el Ayuntamiento de esa villa, por el eléctrico en lámparas de incandescencia, y aceptando todas las condiciones del referido pliego, me comprometo a prestar el servicio indicado por la cantidad de (en letra) pesetas.

Y para que así conste lo firmo en á (en letra) de de mil novecientos cuatro.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Fernán Núñez 28 de Noviembre de 1904.—Juan Gómez Torres.

LA CARLOTA

Núm. 8498

Don Alfonso Marín Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados, en sesión celebrada el día diez y ocho del mes actual, han acordado solicitar del Gobierno de Su Magestad la autorización necesaria para imponer arbitrios extraordinarios sobre determinados artículos de consumos no comprendidos en la tarifa general del impuesto, como medio de cubrir el déficit de 15.436 pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario para 1905, que en el mismo día ha votado la Junta municipal.

El acuerdo al efecto y tarifa de las especies que son objeto de arbitrio, se hallan de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, con el fin de que puedan examinarse y se hagan, por cuantas personas lo estimen, las oportunas reclamaciones.

La Carlota 28 de Noviembre de 1904.—Alfonso Marín.

BAENA

Núm. 3180

Don Enrique Tután Cubero, Recaudador nombrado por el Ayuntamiento para hacer efectivas las cuotas del déficit de consumos.

Hago saber: que la cobranza del primero y segundo trimestre del reparto del déficit de consumos de esta villa, correspondiente al año actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, durante los días del uno al seis, inclusive, del venidero mes de Diciembre, y hora desde las diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Se advierte á los contribuyentes que con arreglo al artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, incurren en el apremio del primer grado si dejan de satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo que señala el artículo 36 de la ya dicha instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se fijará en los sitios de costumbre de esta localidad.

Baena 29 de Noviembre de 1904.—Enrique Tután.

ENCINAS REALES

Núm. 3447

Don Antonio González Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de la misma los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo de 1905, en su doble concepto de rústica y urbana, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la interposición del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen, y formular contra los mismos las reclamaciones que consideren pertinentes.

Encinas Reales 24 de Noviembre de 1904.—Antonio González.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3449

Don Vicente Priego y Priego, primer Teniente Alcalde en funciones de presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, que ha de regir en el próximo año de 1905, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los cabezas de familia en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Nueva Carteya 26 de Noviembre de 1904.—Vicente Priego.—De su orden: El Secretario, Rafael Contreras.

MONTALBAN

Núm. 3450

Don Cristóbal Huertas Pino, primer Teniente Alcalde en ejercicio del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales respectivo al próximo año de 1905, mediante los datos suministrados por los cabezas de familia obligados á predicho impuesto, en las hojas declaratorias que al efecto les fueron re-

partidas, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, y por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir sobre su formación las reclamaciones que á su derecho puedan convenir, no siendo admitida ninguna de las que se presenten, finalizado que sea aludido plazo.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia.

Montalbán 23 de Noviembre de 1904.—Cristóbal Huertas.

CABRA

Núm. 3451

Don Miguel del Marmol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hechas en el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del presente ejercicio las modificaciones acordadas por el señor Gobernador civil de la provincia, queda de manifiesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento de lo que previene el artículo 146 de la vigente Ley orgánica.

Cabra 28 de Noviembre de 1904.—Miguel del Marmol.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

BLAZQUEZ

Núm. 3458

Don Antonio Heras Srenas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, en el que constan comprendidas todas las personas de esta localidad que están obligadas á satisfacer dicho impuesto durante el próximo año venidero de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el de la fecha, para que pueda ser examinado por las mismas que lo crean proce-

dente y aducir las reclamaciones oportunas durante dicho período.

Blázquez 26 de Noviembre de 1904.—Antonio Heras.

OBEJO

Núm. 3463

Don Marcos Savariego Soto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial de esta villa, para el año de 1905, queda desde esta fecha, y término de ocho días, en la Secretaría municipal, donde podrán examinarse los vecinos que lo deseen, á los efectos que puedan convenirles.

Obejo 26 de Noviembre de 1904.—Marcos Savariego.

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 3472

Don Juan Gómez Torres Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal de asociados la sustitución del alumbrado público de petróleo que hoy existe, por el eléctrico en lámparas de incandescencia, por un período de seis años, por la cantidad y condiciones que se expresan en el pliego formado al efecto, que obra en la Secretaría de Ayuntamiento, á disposición de cuantos deseen consultarlo, se saca este servicio á subasta pública que tendrá lugar el día mismo que haga diez hábiles, contados desde la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ajustadas al siguiente modelo, debiendo el proponente presentar con ellas la correspondiente cédula personal.

Modelo de proposición

Don....., natural y vecino de....., de oficio....., con cédula personal que exhibo, reuniendo las condiciones exigidas por las leyes para poder contratar y obligarse, enterado del pliego de condiciones por el que se ha de subastar y arrendar la sustitución

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3502

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal del distrito de la derecha de esta capital.

Por el presente hago saber: que en este mi Juzgado se sigue expediente juicio verbal á instancia de los señores Tejada y García, contra don Leopoldo Olid Priego, en el cual ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Cabeza.—En la ciudad de Córdoba á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro, el señor don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal del distrito de la derecha, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una, como demandantes, los señores Tejada y García, y de la otra, como demandado, don Leopoldo Olid Priego, sobre cobro de pesetas; y

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno á don Leopoldo Olid Priego á que inmediatamente satisfaga á los señores Tejada y García la cantidad de doscientas once pesetas con cincuenta céntimos, que le reclama, y costas, ratificándose el embargo preventivo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Barasona.

Lo relacionado é inserto concuerda á la letra con su original de que el infrascrito certifica.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al deudor declarado rebelde don Leopoldo Olid Priego, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Rodrigo Barasona.—Por mandado de su señoría, Amador Jiménez.

Núm. 3502

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal del distrito de la derecha de esta capital.

Por el presente hago saber: que en este mi Juzgado se sigue expediente juicio verbal á instancia de los señores Tejada y García contra don Leopoldo Olid Priego, en el cual ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Cabeza.—En la ciudad de Córdoba á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro, el señor don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal del distrito de la derecha, habiendo visto el presente expediente de juicio verbal seguido entre partes, de la una, como demandante, el Procurador don Antonio Caballero y Redel, en nombre de los señores Tejada y García, y la otra como demandado, don Leopoldo Olid Priego, sobre cobro de pesetas; y

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno á don Leopoldo Olid Priego á que inmediatamente satisfaga á los señores Tejada y García la cantidad de ciento sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos, que reclaman, y costas, ratificándose el

embargo preventivo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Barasona.

Lo relacionado é inserto concuerda á la letra con su original de que el infrascrito certifica.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al deudor declarado rebelde don Leopoldo Olid Priego, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Rodrigo Barasona.—Por mandado de su señoría, Amador Jiménez.

CORDOBA

Núm. 3467

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á José Izquierdo, comisionista de cereales en Málaga, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Málaga, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo contra Juan Bautista Morón Toledano, por estafa, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

POZOBLANCO

Núm. 3407

Don Fabián Ruiz Briceñ, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal de oficio por hurto de dos caballerías cuyas señas al final se expresarán, las cuales fueron sustraídas de una choza que existía en la huerta llamada del Pino, de la propiedad de Bartolomé Serrano Herruzo, la noche del diez y nueve al veinte del actual; en cuyo sumario he acordado librar la presente requisitoria encargando á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y rescate de expresados semovientes, y caso de ser hallados los pongan á disposición de mi autoridad, con la persona en cuyo poder se hallaren, si no da las suficientes garantías de su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Fabián Ruiz.—P. S. M., Julio Pellitero.

Señas de los semovientes

Un burro, capón, de tres años, rucio claro, con el cuello pelado del yugo, y un lucero pequeño en la frente.

Una burra negra, bozalba, de cuatro y cinco años, con el pescuezo como la anterior, y ambos sin hierro; el primero de la propiedad del referido Bartolomé Serrano Herruzo y la segunda de Sebastián López Gómez, de estos vecinos.

BAENA

Núm. 3426

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las autoridades civiles, militares y á la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del autor ó autores de la sustracción de una cartera de cuero mediana, bastante usada, con una guita atada de una cinta verde, para liarla, conteniendo varios documentos y la cédula personal de su dueño que lo es Manuel Manzano Rivas, y de ciento veinte á ciento cincuenta pesetas en metálico y monedas de á cinco pesetas, de varios bultos, cuyo hecho se realizó la noche del diez y ocho al diez y nueve del actual, en la posada llamada de Afuera, situada en el llano Guadalupe, de esta villa, que lleva en arrendamiento Luis Ortiz, de estos vecinos; siendo extensivas dichas diligencias para la busca y ocupación del dinero y demás efectos expresados, los que si se encontraren serán puestos á disposición de este Juzgado, con las personas que los tengan, si no justifican su adquisición legítima.

Dado en Baena á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Arcadio Ortega.—El actuario, José Santano.

PRIEGO

Núm. 3427

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) pido, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, una yegua colorada, la marca, algo chata, lomo de gato, cola y crin negra, de seis años y sin hierro; la cual se extravió la noche del diez y nueve del actual, del corral de la casa de José Barea Pérez, morador en las Navas, de este término.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de tales hechos.

Dada en Priego á veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Julio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Enrique Aguilera.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el

Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas; los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Modelación impresa para las operaciones de quintas.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

JUSTIFICANTES de revista.

Repartimientos de las riquezas rústica y urhana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA